

DECRETO EXENTO N° **1510,**

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO TRANSFERENCIA FINANCIERA, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "JUNTOS MAS SEGUROS 2017", EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014- 2018, SEGURIDAD PARA TODOS.

LO PRADO, 10 JUL. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Resolución Exenta N°3744 de fecha 20 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual aprueba convenio de transferencia financiera, para ejecución del Programa "Juntos Más Seguros 2017", el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014- 2018, denominado Seguridad para Todos; el Convenio suscrito el 25 de mayo de 2017; el Memorando N°801 de fecha 06 de julio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto el convenio descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Convenio de Transferencia financiera suscrito con fecha 25 de mayo de 2017, con la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ejecución del Programa "JUNTOS MAS SEGUROS 2017", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "SEGURIDAD PARA TODOS"; aprobado por Resolución Exenta N°3744/20.06.2017, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°264

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Prog. Sociales Externos/ Oficina de Partes

07 JUL 2017

Memorándum N° 801 /2017

MAT: Solicita dictar Decreto Alcaldicio de Resolución exenta N° 3744 de fecha 20.06.17

ANT: Aprueba convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Programa Juntos Mas Seguros, año 2017.

Fecha: 06 JUL 2017

DE: SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE DE LO PRADO

Junto con saludar, me dirijo a usted a fin de solicitar V° B° para la elaboración de Decreto Alcaldicio, que ratifique Resolución Exenta N° 3744, de fecha 20 de Junio de 2017, la cual aprueba convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Programa Juntos Mas Seguros, año 2017. Según sus respectivos anexos, los cuales se adjuntan.

Sin otro particular se despide cordialmente.



SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

MPN/BCH/mrh

Distribución:

1. ALCALDIA
2. DIDECO
3. Departamento de Promoción Comunitaria
4. Plan Comunal de Seguridad Pública

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL



N 2017
219
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, AÑO 2017".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL
22 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3744
SANTIAGO, 20 JUN 2017



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

RES: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 3133 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba las Orientaciones Técnicas del programa Juntos más Seguros año 2017; y,

REFRENDACIÓN
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de la atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Lo Prado
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Gestión Territorial
 5. Auditoría Interna
 6. Partes y Archivo

16081209
16074984

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

3) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, con fecha 25 de mayo de 2017, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del Programa Juntos Más Seguros año 2017 en la comuna de Lo Prado, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 25 de mayo de 2017 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Programa Juntos Más Seguros, año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem **05.08.01.24.03.015.004** del Presupuesto vigente año 2017 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD", y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", implementar el Programa Juntos Más Seguros año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula octava de este instrumento.

DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS

CUARTO: El Programa Juntos Más Seguros, constituye una iniciativa destinada a aumentar la seguridad en los barrios más vulnerables del país, los cuales han sido identificados por presentar una importante acumulación de factores de riesgo que inciden en la generación de cierto tipo de violencias y delitos. Su estrategia considera las características del entorno barrial para abordar las problemáticas del territorio, con un marcado énfasis en la participación de la comunidad para definir dichas problemáticas y abordar sus soluciones.

La implementación del Programa Juntos Más Seguros en la comuna de Lo Prado, tiene como objetivo general disminuir la percepción de inseguridad de sus vecinos, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la aparición de

problemas socio-delictuales que afecta a la comunidad, así como también fortalecer factores protectores como parte de un Plan de Acción Barrial participativo e integral.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Programa Juntos Más Seguros presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde esta Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar, a través del Departamento de Prevención en Barrios, asesoría técnica durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación del Programa.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Juntos Más Seguros.
- e. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente instrumento. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que ésta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este convenio.
- f. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio, sin perjuicio que, los egresos que se deriven con ocasión del presente Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
- g. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Programa Juntos Más Seguros, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del convenio. Además

deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Municipalidad.

- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente convenio.
- c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, y revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes, en el marco de la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá siempre ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio, en el marco de la implementación del programa en la comuna de Lo Prado, los que deberán ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3133, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa Juntos Más Seguros año 2017, de fecha 24 de mayo del presente año, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades y forma parte de éste. En el caso de la Municipalidad de Lo Prado, ésta solo podrá presentar proyectos en las tipologías de: Recuperación de Espacios Públicos, Equipamiento Público y Comunitario, Sistema de Alarmas Comunitarias, Iluminación Peatonal y Prevención Comunitaria, Fase 4.
- b. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.
- c. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- d. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra a) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el numeral 1 del cuadro fijado en la cláusula octava.

Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de

Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

El cumplimiento de la obligación de presentar el o los proyectos por parte del Municipio, no podrá exceder -en caso alguno- el día 30 de junio de 2017.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

- e. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.
- f. Entregar a la Subsecretaría, un Informe Mensual que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe mensual se presentará una vez transcurrido un mes desde el acto administrativo que apruebe el o los proyectos presentados por la Municipalidad.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente convenio se materializará, a lo menos, en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
- Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras cuestiones, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas -en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.
- Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otras cuestiones, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras cuestiones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que eventualmente contrate la Municipalidad, para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
1.- Cartera de proyecto(s) "Juntos Más Seguros"	\$125.500.543.-

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática del Programa Juntos Más Seguros, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social o situacional dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trata y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristián Guerrero Yáñez, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Maximiliano Ríos Galleguillos, Alcalde Municipalidad de Lo Prado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

JSL/PTS/ISE/

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Juntos Más Seguros". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán inversiones y actividades de promoción comunitaria y de reforzamiento del tejido social.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.



DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD", y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", implementar el Programa Juntos Más Seguros año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de 1 de agosto de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula octava de este instrumento.

DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS

CUARTO: El Programa Juntos Más Seguros, constituye una iniciativa destinada a aumentar la seguridad en los barrios más vulnerables del país, los cuales han sido identificados por presentar una importante acumulación de factores de riesgo que inciden en la generación de cierto tipo de violencias y delitos. Su estrategia considera las características del entorno barrial para abordar las problemáticas del territorio, con un marcado énfasis en la participación de la comunidad para definir dichas problemáticas y abordar sus soluciones.

La implementación del Programa Juntos Más Seguros en la comuna de Lo Prado, tiene como objetivo general disminuir la percepción de inseguridad de sus vecinos, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la aparición de problemas socio-delictuales que afecta a la comunidad, así como también fortalecer factores protectores como parte de un Plan de Acción Barrial participativo e integral.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Programa Juntos Más Seguros presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde esta Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar, a través del Departamento de Prevención en Barrios, asesoría técnica durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación del Programa.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Juntos Más Seguros.



- e. Capacitar, en materias pertinentes al objeto del presente instrumento. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que ésta determine, en el momento que lo considere pertinente durante la vigencia de este convenio.
- f. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio, sin perjuicio que, los egresos que se deriven con ocasión del presente Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
- g. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- h. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Programa Juntos Más Seguros, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del convenio. Además deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Municipalidad.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente convenio.
- c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, y revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes, en el marco de la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá siempre ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.



DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio, en el marco de la implementación del programa en la comuna de Lo Prado, los que deberán ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 3133, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa Juntos Más Seguros año 2017, de fecha 24 de mayo del presente año, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades y forma parte de éste. En el caso de la Municipalidad de Lo Prado, ésta solo podrá presentar proyectos en las tipologías de: Recuperación de Espacios Públicos, Equipamiento Público y Comunitario, Sistema de Alarmas Comunitarias, Iluminación Peatonal y Prevención Comunitaria, Fase 4.
- b. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.
- c. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- d. Presentar a la Subsecretaría de Prevención del Delito los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia la letra a) de esta misma cláusula, las cuales deben abarcar la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el numeral 1 del cuadro fijado en la cláusula octava.

Dicha presentación deberá contener el o los proyectos diseñados por el Municipio confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya señaladas en esta cláusula, los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados por ésta, con un oficio conductor, a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

El cumplimiento de la obligación de presentar el o los proyectos por parte del Municipio, no podrá exceder -en caso alguno- el día 30 de junio de 2017.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.

- e. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.



- f. Entregar a la Subsecretaría, un Informe Mensual que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe mensual se presentará una vez transcurrido un mes desde el acto administrativo que apruebe el o los proyectos presentados por la Municipalidad.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad para la ejecución del presente convenio se materializará, a lo menos, en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales, soporte que, en todo caso, deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: La que, entre otras cuestiones, deberá colaborar en la gestión de los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario: La que, entre otras cuestiones, deberá facilitar la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente-; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del proyecto de que se trate.
 - Dirección de Administración y Finanzas: La que, entre otras cuestiones, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
 - Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: La que, entre otras cuestiones, velará por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.
- g. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que eventualmente contrate la Municipalidad, para colaborar y/o desarrollar funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, tendrán dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con el Municipio, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente derivaren de los contratos que celebre el Municipio en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula novena, la Municipalidad deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo



y funciones de todos los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el municipio tenga con respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo la Municipalidad devolver los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio municipio ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$125.500.543.-** (*Ciento veinticinco millones quinientos mil quinientos cuarenta y tres pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que a continuación se indican:

Ítem Presupuestario	Transferencias
1.- Cartera de proyecto(s) "Juntos Más Seguros"	\$125.500.543.-

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática del Programa Juntos Más Seguros, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social o situacional dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trata y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los



fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde la fecha de su total tramitación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.



La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece como Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Cristián Guerrero Yáñez, consta en el



Artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CRISTIÁN GUERRERO YÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

